



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022 Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/08/17
Publicación	2022/08/24
Vigencia	2022/08/25
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6106 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, VIII, XVIII, XIX, XX Y XXIV; 14 Y 24, FRACCIONES I, II, III, IV, Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 18, 19, 25, 26, Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 2, 6, 8 Y 9, FRACCIONES I, XXX, XXXV Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del titular del Poder Ejecutivo Estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, actualizado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, de fecha 28 de julio de 2021.

Para crear las bases para el desarrollo económico y social, el titular del Ejecutivo del Estado de Morelos estableció en el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector 4 "Productividad y Competitividad para los Morelenses, objetivo estratégico 4.2 denominado "Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como, generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense", estrategia estatal



4.2.3 denominada “Promover la formalidad de las empresas de mujeres y hombres morelenses así como, la generación de empleos plenos y productivos”, línea de acción 4.2.3.2 denominada “Otorgar financiamiento a tasas preferenciales y apoyos económicos para la formalización de las micro y pequeñas empresas, así como, el 4.7 denominado “Reactivar las micro, pequeñas y medianas empresas en zonas siniestradas del estado de Morelos, o con afectaciones definidas por la declaratoria de emergencia emitida por la autoridad competente”.

Así, uno de los programas implementados es el Programa de Reactivación Económica, el cual busca asignar recursos a las microempresas y pequeñas empresas morelenses que no puedan acceder a los programas de apoyo empresarial diseñados por los organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, y con ello se pretende evitar el cierre de negocios que dan empleos formales, y que son el sustento de las familias morelenses afectadas económicamente por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19.

Lo anterior porque sin duda la emergencia sanitaria ocasionó un escenario complicado en términos económicos. No hay ni un solo país del mundo donde la economía no se haya visto afectada, así como los empleos, las finanzas públicas y las finanzas familiares. En Morelos, la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, también cerró la economía e hizo más lento el desarrollo económico real. Tal es el caso que se suspendieron las operaciones de muchos negocios, ya que las unidades económicas morelenses no tuvieron la oportunidad de generar ingresos por el cierre, y por ende, se disminuyó la oferta de productos y servicios -menos personas trabajando- y la demanda de los mismos -menos personas comprando-.

Este impacto económico llevó a la reducción de la competitividad de las microempresas morelenses. Conforme datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en el año 2021, la entidad se encontraba con un índice de competitividad estatal medio bajo, situándose en la posición número 24, y en cuanto al subíndice de economía estable en la posición 28. Este subíndice mide las principales características de las economías estatales, así como la situación del crédito para empresas y familias. Dentro del subíndice se incluyen indicadores



que describen la distribución del Producto Interno Bruto (PIB), el dinamismo de la economía, el nivel de deuda, así como distribución del ingreso y la diversificación económica.

En ese sentido, a través del Programa de Reactivación Económica se buscó asignar recursos a las microempresas y pequeñas empresas morelenses que no puedan acceder a los programas de apoyo empresarial diseñados por los organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, y con ello, se pretende evitar el cierre de negocios que dan empleos formales, y que son el sustento de las familias morelenses afectadas económicamente por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

Por tales motivos, en el año 2021 se creó el Programa de Reactivación Económica 2021 (PRECO 2021) con una inversión de 5 millones de pesos, logrando beneficiar con un importe individual de 12 mil 500 pesos a 400 microempresas, las cuales emplean de 1 a 10 personas, y a pequeñas empresas, de 11 a 50 trabajadores, sin importar el sector, siempre y cuando realicen una actividad empresarial que genere empleos y productividad.

Ahora bien, al mes de junio de 2022, conforme el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUUE) del INEGI, en Morelos existen 106 mil 84 unidades económicas que emplean de 1 a 10 personas, y 4 mil 456 unidades económicas que emplean de 11 a 50 personas.

Cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra vigente en el presente ejercicio fiscal el “Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, en su Segunda y Tercera Sección, mismo que en términos de lo señalado en su anexo 7, “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, al Programa de Reactivación Económica 2021 (Desarrollo Económico y del Trabajo) se le asignó un presupuesto por un monto de 5 millones de pesos, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a los



compromisos económicos derivados de la implementación del Programa de Reactivación Económica para el presente año 2022.

Con este panorama de prospectiva económica se aprecia claramente que la recuperación post-pandemia es continua, situación que no se encuentra acotada a 1 o determinado número de años, siendo así que en este año 2022 es menester seguir ejecutando el Programa de Reactivación Económica (PRECO), para que los micro-negocios y pequeñas empresas se recuperen, debido a lo crítico de su supervivencia debido a su tamaño y la competencia que puede derivar de otros actores más fuertes en el mercado. Este apoyo conlleva a estabilizar de cierta forma la economía en el estado; ello, en el entendido de que las entidades federativas que presentan una economía estable, así como, mercados crediticios grandes, atraen más talento e inversión, y son, por lo tanto, propensos a una mayor generación de empleo y bienestar para su población.

Con la aprobación de dichos recursos para el ejercicio fiscal 2022, se continuará trabajando con las acciones y programas previamente establecidos para cambiar el efecto negativo y el impacto generado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, generando con ello las mejores condiciones y oportunidades para que las unidades económicas beneficiadas continúen integrándose en corto plazo a sus actividades, evitándose con ello un mayor número de pérdidas de empleo, mitigando los efectos negativos y permitiendo un retorno paulatino y seguro a la nueva normalidad que se vive post pandemia.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su eje rector número 4 "Productividad y Competitividad para los Morelenses", prevé como objetivo estratégico 4.2 Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como, generar



empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense.

Por lo antes fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022 Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de Reactivación Económica 2022, que refiere el artículo décimo sexto y anexo 7 del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, vigente conforme al párrafo undécimo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por virtud de lo anterior, se establecen las reglas de operación, que son de orden público e interés general, y tienen por objeto definir los procedimientos de solicitud, revisión, aprobación, registro, entrega, verificación, comprobación, y en su caso, cancelación de los apoyos que se deriven del Programa de Reactivación Económica 2022, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo, además de lo establecido en el Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se entenderá por:

- I. Apoyo, a los recursos otorgados a favor de la población objetivo que se señala en el presente acuerdo;



- II. Beneficiario, a la persona física o moral con actividad empresarial que ha cumplido los términos y requisitos para ser favorecido con el otorgamiento del apoyo;
- III. Convocatoria, a la invitación pública para participar en el Programa de Reactivación Económica 2022, la cual deberá definir, al menos, las características, alcances y montos, según su categoría;
- IV. Covid-19, a la enfermedad derivada del virus SARS-CoV-2;
- V. Dictamen, a la evaluación jurídica y operativa realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, relativa al análisis de viabilidad de las solicitudes de apoyo y su comprobación dentro de las categorías y modalidades del Programa de Reactivación Económica 2022;
- VI. FIFODEPI, al Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, organismo auxiliar sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en su carácter de organismo dispensor de los recursos que refieren las presentes reglas de operación;
- VII. PRECO, al Programa de Reactivación Económica 2022;
- VIII. Reglas de operación, a las reglas de operación establecidas en el presente acuerdo;
- IX. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- X. SAT, al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XI. Solicitud de apoyo, al formato determinado por la secretaría para la presentación de solicitudes de apoyo al programa; y,
- XII. URP, a la Unidad Responsable del Programa.

ARTÍCULO 3. DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.

Durante la vigencia del presente acuerdo, los compromisos y funciones del PRECO serán ejecutados por las siguientes unidades administrativas:

- I. La secretaría, a través de la Dirección General de MIPYMES, será la URP encargada de asesorar, orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones y notificaciones que estime



convenientes; y enviar al FIFODEPI la documentación de los apoyos factibles para el otorgamiento de recursos; y,

II. El FIFODEPI, por conducto de la persona titular de la dirección general, será el responsable de recibir los dictámenes procedentes de las solicitudes de apoyo, a efecto de que en caso de que la documentación se encuentre completa y correcta, se realice la dispersión del recurso al beneficiario.

ARTÍCULO 4. DE LA CARENCIA SOCIAL DE ATENCIÓN. En razón de atender los derechos sociales al trabajo y seguridad social, se establece el PRECO conforme los elementos de aplicabilidad siguientes:

I. Objetivo general: contribuir a revitalizar la economía, el empleo y autoempleo de las personas de la entidad, a través del otorgamiento de apoyos dirigidos a la actividad económica de las micro y pequeñas empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidas en la entidad, que por la emergencia declarada por el Covid-19, sufrieron afectación relacionada a la suspensión o reconversión de sus actividades, en razón de evitar efectos irreversibles para su continuación;

II. Objetivos específicos: de manera enunciativa más no limitativa se determinan los siguientes:

- a) Reducir y evitar el cierre definitivo en nuestra entidad federativa de las micro y pequeñas empresas o suspensión de sus actividades empresariales;
- b) Contribuir a la conservación y generación del empleo y autoempleo;
- c) Ampliar el espectro de beneficios al sector productivo que estuvo imposibilitado de acceder a programas de apoyos ordinarios y extraordinarios, con motivo de la emergencia sanitaria, en razón de su condición de suspender de manera temporal sus actividades o de su reactivación mediante reconversión de las mismas; y,
- d) Apoyar un máximo de 500 microempresas, pequeñas empresas y personas físicas con actividad empresarial con un apoyo individual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), que se vieron afectadas por la continuidad de los estragos derivados de la pandemia por Covid-19, así como aquellas afectaciones que resultaron de las medidas sanitarias de distanciamiento social, de la suspensión de actividades y el establecimiento



de protocolos sanitarios, en términos de las disposiciones legales y administrativas emitidas por las autoridades de la esfera federal y local.

III. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024: El objetivo general y los específicos del PRECO se encuentran vinculados al Eje Rector 4. “Productividad y Competitividad para los Morelenses”, que establece entre otros, el objetivo estratégico 4.2 denominado “Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense”, así como la estrategia estatal 4.2.3 denominada “Promover la formalidad de las empresas de mujeres y hombres morelenses así como la generación de empleos plenos y productivos”, que dentro de sus líneas de acción se encuentra la correspondiente 4.2.3.2 denominada “Otorgar financiamiento a tasas preferenciales y apoyos económicos para la formalización de las micro y pequeñas empresas”, así como el 4.7 denominado “Reactivar las micro, pequeñas y medianas empresas en zonas siniestradas del estado de Morelos, o con afectaciones definidas por la declaratoria de emergencia emitida por la autoridad competente”.

ARTÍCULO 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN. En términos de la suficiencia presupuestal autorizada, el número de los sujetos de apoyo del PRECO se limitará a 500 unidades económicas con estatus “activo” ante el SAT, que cumplan con las características siguientes:

- I. Unidad económica: microempresas de 1 a 10 trabajadores y pequeñas empresas de 11 a 50 trabajadores;
- II. Forma de constitución: personas físicas o morales ubicadas dentro del territorio del estado de Morelos;
- III. Estado: inicio de actividades económicas, las que hayan sufrido suspensión de actividades con reactivación o en su caso reconversión, durante el período que corresponde del 01 de enero del 2021 al 15 de octubre del 2022, así como, aquellas que se han mantenido activas, siempre y cuando el interesado demuestre su apertura o reapertura por lo menos un mes antes de la presentación de la solicitud de apoyo que refieren las presentes reglas de operación;



IV. Población ocupada: sin distinción de sexo, estado civil, discapacidad, grupo o grado de vulnerabilidad, etnicidad o sexualidad. En el caso de mayores de 15 años y menores de 18 se deberán acreditar las autorizaciones y permisos de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO. De conformidad con el universo de atención que refiere el artículo que antecede, se considera persona física, aquella que se encuentra inscrita en el SAT bajo cualquier actividad del régimen empresarial.

Las personas morales serán todas aquellas personas jurídicas colectivas reconocidas por la legislación mexicana y que realicen actividades empresariales, sin importar el régimen inscrito ante el SAT.

En concordancia con lo anterior, se excluye de apoyo a los beneficiarios del PRECO implementado en el ejercicio 2021, así como, aquellos que hayan recibido apoyos de los diversos programas ordinarios y emergentes de la secretaría o el FIFODEPI, previamente establecidos, y aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7. TIPO DE APOYO. El apoyo que refiere el PRECO corresponde a la entrega de un recurso económico por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M N.), por beneficiario, de acuerdo al dictamen que para tal efecto emita la secretaría.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DEL PRECO. Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión. El monto y términos del apoyo solicitado se determinarán de acuerdo al dictamen que emita para tal efecto la secretaría.

El PRECO se sujetará a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia.



En la ejecución de las presentes reglas de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención, es decir, el correo electrónico autorizado en la solicitud de apoyo, para la gestión, respuestas y resolución de solicitudes y así dar celeridad a las prevenciones, avisos, comunicados y resoluciones.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

ARTÍCULO 9. IMPROCEDENCIA POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Una vez agotados los recursos del PRECO, o en su caso, fuera de la temporalidad que refiere el presente acuerdo, será improcedente la recepción de cualquier solicitud, por lo que la secretaría deberá difundir tal circunstancia en la página electrónica <https://economiytrabajo.morelos.gob.mx/>.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MECANISMO DE ACCESO

ARTÍCULO 10. TEMPORALIDAD Y DIFUSIÓN. La disponibilidad de los recursos para la ejecución del PRECO iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de la convocatoria que establece el presente acuerdo y concluirá al 15 de noviembre del 2022.

El PRECO será difundido a través de la convocatoria publicada en la página electrónica con la siguiente dirección: <https://economiytrabajo.morelos.gob.mx/convocatoria> así como, en aquellos medios que al efecto puedan utilizarse, y en el órgano de difusión del Gobierno del estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo al anexo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA. La convocatoria que refiere el presente capítulo contendrá como mínimo la información siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Tipo y monto de apoyo;



- III. Vigencia;
- IV. Universo de atención;
- V. Requisitos y rubros;
- VI. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VII. Datos del contacto de atención o asesoría; y,
- VIII. Datos del contacto para quejas y denuncias.

ARTÍCULO 12. FORMATO DE SOLICITUD. Para acceder a los apoyos del PRECO, la población objetivo deberá presentar la solicitud de apoyo debidamente requisitada ante la Dirección General de MIPYMES de la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las presentes reglas de operación, cuyo formato se encuentra disponible para su descarga en la página electrónica con la siguiente dirección: <https://economiytrabajo.morelos.gob.mx/convocatoria> de acuerdo al anexo 2 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS. Adicionalmente a la solicitud de apoyo, se deberá presentar original para cotejo y copia simple de los documentos siguientes:

- I. Identificación oficial, la cual se acreditará con el pasaporte, la credencial de elector, o en su caso, la cédula profesional; documentos que deben estar vigentes al momento de presentar la solicitud de apoyo correspondiente;
- II. Registro Federal de Contribuyentes, mismo que se acreditará con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con estatus de "activo", con fecha de impresión no mayor a 2 meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo;
- III. Comprobante de domicilio fiscal, el cual se acreditará mediante recibo de servicio de: agua, luz, teléfono o estados de cuenta bancaria con fecha no mayor a 3 meses a la presentación de la solicitud de apoyo, o en su caso, del pago impuesto predial vigente;
- IV. Para personas morales, presentar acta constitutiva, y en su caso, sus modificaciones, así como poder notarial del representante legal y su identificación oficial en términos de la fracción I del presente artículo;
- V. Presentar comprobantes fiscales (formato .pdf y .xml) de adquisición de insumos y equipamiento, de conformidad con su actividad empresarial o



infraestructura invertidos en su negociación, de acuerdo con los rubros establecidos en la convocatoria, a fin de cumplir con el criterio de elegibilidad establecido para ello;

VI. En caso de contar con dictamen procedente, deberá presentar los documentos siguientes:

VI.1. Datos bancarios para la transferencia de recursos, a nombre del beneficiario;

VI.2. Comprobante fiscal de la recepción de recursos a nombre de:

VI.2.1. Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, calle Miguel Hidalgo número 9, piso 2 despacho 201-A, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, México. C. P. 62000; V.2.2. RFC: FDE090203ED3;

VI.2.2. Concepto: "Recepción de Apoyo del Programa de Reactivación Económica 2022 (PRECO)". V.2.4 Uso de CFDI: Gastos en General;

VI.2.3. Tipo de comprobante: I-Ingreso;

VI.2.4. Clave del producto o Servicio: 84101604- Ayuda Gubernamental, Programas Gubernamentales;

VI.2.5. Forma de pago: Por definir;

VI.2.6. Método de pago: PPD – Pago en parcialidades o diferido; y,

VI.2.7. Moneda Peso Mexicano.

Los requisitos señalados en el presente artículo serán la base por la cual se realizará el análisis y dictamen correspondiente, respecto a su procedencia con relación a los sujetos de apoyo, la temporalidad y criterios de elegibilidad descritos en los artículos 15 y 16 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PRECO. La atención, asesoramiento, recepción y respuesta de las Solicitudes de Apoyo, se realizará en la Dirección General de MIPYMES de la secretaría, ubicada en calle Miguel Hidalgo número 239 sexto piso, colonia Centro, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, con respeto a los protocolos sanitarios y de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. Primera etapa. Orientación, asesoría y programación de citas:



- a) Con un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, se brindará información, asesoría y programación de citas en los números de teléfono 777 329 22 00 y 777 329 23 00 extensiones 1514, 1518, 1519 y 1520, así como, a los números 777 243 4103 y 777 242 9948;
 - b) Para el caso de asistencia a cita programada, la población objetivo deberá acudir de manera individual en tiempo y forma, respetando los protocolos sanitarios establecidos en la recepción y portando cubrebocas de manera correcta;
 - c) La secretaría realizará el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria; y,
 - d) Sin perjuicio de que la orientación y asesoría se realice de manera presencial, esta se otorgará preferentemente por vía telefónica o por correo electrónico de la siguiente dirección: mipymes@morelos.gob.mx al correo electrónico señalado en la solicitud de apoyo.
- II. Segunda etapa. Presentación de solicitud de apoyo:
- a) Una vez completada la primera etapa, la presentación de la solicitud de apoyo deberá realizarse de manera digital al correo electrónico: mipymes@morelos.gob.mx, adjuntando los requisitos señalados en el artículo 13, fracciones I a la V de las presentes reglas de operación, todo en formato PDF, siendo indispensable que dicha documentación sea legible para su fácil lectura y comprensión;
 - b) Al momento de la presentación de la solicitud de apoyo, se realizará la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;
 - c) En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, se prevendrá al solicitante vía correo electrónico, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha prevención, vía correo electrónico, suspenderá el plazo para la evaluación de la solicitud. En caso de que no se subsane la prevención en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por no presentada la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;



d) A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se les asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que se emita el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia; y,

e) La secretaría, a través de la Dirección General de MIPYMES, en el marco de lo establecido en las presentes reglas de operación; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes.

III. Tercera etapa. Proceso de notificación vía correo electrónico:

a) Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud de apoyo y los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, la secretaría, a través de la Dirección General de MIPYMES, emitirá un dictamen respecto a su procedencia o no, para el otorgamiento del apoyo solicitado, considerando la disponibilidad presupuestal existente, mismo que será notificado al solicitante al correo electrónico que señaló en la solicitud de apoyo, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción;

b) Toda notificación, aviso o comunicado, se realizará al correo electrónico proporcionado en la solicitud de apoyo, sin perjuicio que esta misma sea entregada de manera presencial, posterior al plazo señalado en el inciso anterior;

c) La solicitud de apoyo que cuente con dictamen improcedente, se notificará al solicitante mediante comunicado al correo electrónico que autorizó en la solicitud de apoyo, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al proceso;

d) Aquella solicitud con dictamen procedente, será notificada vía correo electrónico al solicitante a efecto de que dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, presente la documentación referida en la fracción VI del artículo 13 de las presentes reglas de operación;

e) En caso de que el solicitante sea omiso en presentar la documentación que refiere el inciso que antecede, la solicitud será cancelada sin



responsabilidad por parte de la secretaría y del FIFODEPI; sin derecho a presentar una nueva, y

f) En razón de la cancelación de la solicitud, la secretaría emitirá un comunicado al beneficiario el cual contendrá las razones de dicha circunstancia, debiendo ser notificado vía correo electrónico.

IV. Cuarta etapa. Entrega del apoyo:

a) Una vez recibida la documentación que refiere la etapa tercera, la secretaría presentará la orden de dispersión del recurso ante el FIFODEPI a fin de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles sea transferido el apoyo al beneficiario;

b) Una vez que haya sido transferido el recurso aprobado a favor de los beneficiarios, éstos deberán emitir el comprobante fiscal de la recepción del apoyo y enviarlo al FIFODEPI en los siguientes cinco días hábiles siguientes, al correo electrónico mipymes@morelos.gob.mx; o bien, podrán solicitar la asesoría para la emisión del mismo ante la secretaría o el FIFODEPI de manera indistinta bajo el proceso presencial comunicado vía correo electrónico, señalando fecha y hora para tal efecto.

c) Para que el beneficiario genere el comprobante de recepción del apoyo aprobado, podrá asistirse del video tutorial que se describe en el siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=INORCRZIGc8>, y

d) En caso de que el beneficiario omita expedir y enviar el comprobante fiscal de la recepción del apoyo a favor del FIFODEPI en el término de cinco días hábiles siguientes, será causa de cancelación del apoyo, y se notificará la solicitud de reintegro del apoyo económico otorgado.

La recepción de comunicados por parte de los beneficiarios, que sean enviados a través del correo electrónico institucional de la secretaría o del FIFODEPI, según sea el caso, en las direcciones de correo proporcionadas por el solicitante, surtirá sus efectos al cumplimiento del requerimiento, así como, en caso de incumplimiento, al término de los plazos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. El ejercicio de los recursos del PRECO se otorgará a la población objetivo conforme a lo siguiente:



- I. Será beneficiario aquel que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y cuente con el dictamen procedente;
- II. Sólo procederá la entrega del apoyo mediante dictamen procedente emitido por la secretaría;
- III. La población objetivo deberá estar con el estatus de “activo” en el padrón del SAT, al momento de la presentación de su solicitud de apoyo y por lo menos hasta el día de la entrega del mismo, debiendo ser igual o mayor a dos meses desde la fecha en que se reactivó hasta el momento en que concluye su proceso de recepción de recursos;
- IV. Sólo tendrán acceso a los recursos del PRECO, aquella población objetivo que no haya sido beneficiaria por el FIFODEPI con otro programa ordinario o emergente anterior a las presentes reglas de operación; y,
- V. Se dará prioridad a las solicitudes de apoyo que acrediten emplear a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres con inclusión de perspectiva de género o etnicidad.

ARTÍCULO 16. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA O RECHAZO. Serán causas de improcedencia o rechazo de otorgamiento de apoyo del PRECO por las siguientes razones:

- I. Incumplir con alguno de los requisitos establecidos;
- II. Omitir o presentar fuera del plazo establecido los documentos requeridos;
- III. Que su movimiento ante el SAT se ubique fuera del periodo correspondiente del 01 de enero del 2021 al 15 de octubre del 2022, salvo aquellos solicitantes que se hayan mantenido activos y con sus operaciones vigentes;
- IV. No pertenecer a la población objetivo,
- V. Presentar solicitud de apoyo una vez agotada la disponibilidad presupuestal y fuera de la vigencia del presente acuerdo; y,
- VI. Presentar documentación apócrifa, alterada o bien, ilegible o documentada por persona distinta

Las razones de improcedencia o rechazo se darán a conocer al solicitante mediante el dictamen correspondiente de conformidad con el plazo que señala el artículo 19 de las presentes reglas de operación.



ARTÍCULO 17. DE LA ORIENTACIÓN DE FORMA PERSONAL. La orientación y asesoría con relación a las presentes reglas de operación se realizará preferentemente por medio del correo electrónico mipymes@morelos.gob.mx y vía telefónica, y en caso de que sea estrictamente indispensable, el interesado deberá agendar una cita dentro del horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, vía telefónica a los teléfonos 777 329 22 00 y 777 329 23 00 extensiones 1514, 1518, 1519 y 1520, para acudir de forma personal a la Dirección General de MIPYMES, considerando las medidas y restricciones de la semaforización en la que se encuentre el estado de Morelos.

ARTÍCULO 18. DEL DICTAMEN. El dictamen que determine la procedencia de la solicitud de apoyo que refiere el artículo 13, contendrá en los resultados, considerandos y resolutivos, por lo menos la información siguiente:

- I. Folio o número de dictamen;
- II. Fecha de emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social del solicitante;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;
- V. Fecha de recepción de solicitud por la secretaría;
- VI. Monto del apoyo PRECO;
- VII. Dictamen de cumplimiento de requisitos con los argumentos correspondientes;
- VIII. Criterios de evaluación; y,
- IX. En su caso, observaciones.

ARTÍCULO 19. PLAZO DE RESPUESTA. La procedencia o improcedencia de las solicitudes de apoyo serán notificadas al correo electrónico autorizado en el formato de solicitud de apoyo presentado a la Dirección General de MIPYMES, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación o comunicado de ingreso.

Toda improcedencia de solicitud de apoyo deberá ser fundada y motivada en los términos de las disposiciones aplicables, y en su caso, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud si los motivos por los cuales se rechazaron fuesen solventados.



ARTÍCULO 20. EXTINCIÓN DEL APOYO. Los apoyos que refieren las presentes reglas de operación se extinguirán en los casos siguientes:

- I. Se cumpla el término de su vigencia;
- II. El beneficiario deje de encontrarse en los supuestos que lo hicieron acreedor a éstos;
- III. Renuncia expresa del interesado; y,
- IV. Cancelación, determinada por la secretaría con base en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO TERCERO DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 21. PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de los apoyos otorgados relativos a las presentes reglas de operación serán inscritos en el padrón único de beneficiarios del estado de Morelos, en los términos de los Lineamientos generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del estado de Morelos.

La información contenida en dicho padrón será resguardada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 22. CANCELACIÓN DE APOYO. La secretaría procederá a la cancelación de los apoyos, cuando el beneficiario:

- I. Haya aportado información falsa para obtener el otorgamiento de beneficios;
- II. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos señalados en el dictamen de otorgamiento y requerimientos en los plazos señalados;
- III. Ceda a otro los beneficios concedidos en el dictamen;



- IV. Niegue la información a la secretaría para verificar que prevalecen las condiciones y requisitos originales que dieron lugar al apoyo; y,
V. Se niegue a la realización de la visita de verificación que lleve a cabo la secretaría para comprobar la información proporcionada, la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos.

Cuando proceda la cancelación, el beneficiario deberá reintegrar a la Tesorería del Estado el importe de los apoyos que hubieren representado algún costo para el estado, considerando el valor comprobado de los mismos, más sus intereses y demás accesorios que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes.

Al beneficiario a quien le hayan sido cancelados los apoyos otorgados, no tendrá derecho a presentar una nueva solicitud para acogerse a los beneficios contenidos en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes reglas de operación, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores públicos.

ARTÍCULO 24. QUEJAS Y DENUNCIAS. Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas, o en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado al funcionamiento del PRECO, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicadas en calle Francisco Leyva, número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, respetando los protocolos sanitarios establecidos o bien, o bien a los teléfonos 777 3292284 y 777 3292287, o al enlace: <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx/>.

ARTÍCULO 25. SUPLETORIEDAD. Para lo no previsto en las presentes reglas de operación, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, o bien, aquellos ordenamientos relativos y aplicables a la secretaría en los que se encuentre establecido el supuesto.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. La convocatoria referida en el artículo 11 de las presentes reglas de operación, deberá ser publicada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de agosto de 2022.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA.**



PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022 (PRECO)

ANEXO 1

PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022 (PRECO)

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de MIPYMES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022 Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN, en adelante las "Reglas de Operación".

CONVOCA

A todas aquellas micro y pequeñas empresas que actualmente se encuentren "activas" ante el SAT, ya sea en el carácter de personas físicas con actividad empresarial o personas morales con residencia en el estado de Morelos...

Objetivo: La presente convocatoria tiene como objeto apoyar a 500 micro y pequeñas empresas o personas físicas con actividad empresarial y domicilio fiscal en el estado de Morelos que hayan sufrido afectaciones por el COVID-19...

Table with 4 columns: Tipo de Apoyo, Monto de Apoyo, Vigencia, and Universo de Atención. Row 1: Reactivación Económica, \$10,000.00, Al 15 de noviembre de 2022, Personas físicas y morales - Microempresas...

Monto total: La disponibilidad presupuestal autorizada para el proceso de selección, aprobación y otorgamiento de recursos es de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)...

- I. Apertura de la convocatoria a partir de la publicación de las reglas de operación del PRECO, y
II. Cierre de la convocatoria el 15 de noviembre de 2022, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.
III. Apoyar a 500 micro y pequeñas empresas o personas físicas con actividad empresarial y domicilio fiscal en el estado de Morelos.

Requisitos para obtener apoyos (Entregables):

Etapas de Solicitud

- I. Presentar la Solicitud de Apoyo (otorgada por la Dirección General de MIPYMES) al correo mipymes@morelos.gob.mx;
II. Copia simple, legible y vigente de la identificación oficial del solicitante o representante legal;
III. Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con fecha de impresión no mayor a 2 meses;
IV. Comprobante de domicilio fiscal;
V. Acta Constitutiva de la empresa;
VI. Presentar comprobantes fiscales de la adquisición de insumos y equipamiento de conformidad con su actividad empresarial...

Etapas de aprobación

- VII. En caso de contar con Dictamen precedente, se notificará por los medios establecidos en las Reglas de Operación deberá presentar los documentos siguientes:
a) Carátula del estado de cuenta bancario para la transferencia de recursos;
b) Comprobante fiscal de la recepción de recursos a nombre de Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión...

Asesoría y Consulta:

En razón de las medidas sanitarias, previa cita podrá consultar información en la Dirección General de MIPYMES ubicada en calle Hidalgo No. 239 Piso 6, Col. Centro, Cuernavaca Morelos C.P. 62000, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes...



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Table with 2 columns: Action and Date/Location. Rows: Aprobación (2022/08/17), Publicación (2022/08/24), Vigencia (2022/08/25), Expidió (Poder Ejecutivo del Estado de Morelos), Periódico Oficial (6106 "Tierra y Libertad")



“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022” (P R E C O)

- III. Ceda a otro los beneficios concedidos en el dictamen;
- IV. Niegue la información a la Secretaría para verificar que prevalezcan las condiciones y requisitos originales que dieron lugar al apoyo, y
- V. Se niegue a la realización de las visitas de verificación que lleve a cabo la Secretaría para comprobar que prevalecen las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos.

Comentarios:

- I. Todas las convocatorias y formatos serán publicados en el enlace <https://www.economiaytabajo.gob.mx/convocatorias> y <https://ifodepi.morelos.gob.mx/convocatorias>
- II. La recepción de solicitudes debe ser presentadas a la cuenta de correo electrónico mipymes@morelos.gob.mx
- III. Los avisos oficiales de las resoluciones se realizarán únicamente por medios electrónicos, y
- IV. Los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo son gratuitos y está estrictamente prohibido solicitar o recibir pago alguno por su gestión.

Quejas y Denuncias:

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicada en Calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien a los teléfonos 777 3292284 y 777 3292287, o al enlace: <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx/>



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO



“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022” (PRECO)

ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO ACCEDER A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA 2022 (PRECO)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL (SDEyT)

Form fields for Folio, Fecha de Recepción, Fecha de Turno, Área(s) Responsable (s) del Programa, and SDEyT Dirección General de MIPYMES.

Section I: Datos del Solicitante. Fields include Nombre completo, Propietario único, Representante legal, Apoderado Especial, Apoderado General, Carga, Medios de Contacto, and Correo electrónico.

Section II: Datos de la Empresa. Fields include Denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Giro o actividad económica, Nacionalidad, Municipio, Tamaño de la empresa, and Domicilio (Fiscal and Particular).

Autorization section with checkboxes for 'No' and 'Sí' and a 'Firma' field.

“Los datos contenidos en la presente solicitud, serán registrados en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, en términos de las disposiciones aplicables”

Section III: Criterios de elegibilidad. Table with 3 rows and 4 columns for eligibility criteria.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**“PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022”
(P R E C O)**

En caso de ser afirmativa su respuesta anterior, indicar qué tipo y número de personas vulnerables, perspectiva de género y/o etnicidad emplea:					
Discapacidad	Adulto mayor	Mujer	Hombre	Etnicidad	Otro:

En caso de ser negativa su respuesta a la pregunta anterior, favor de firmar el siguiente manifiesto:

El suscrito, en mi carácter de solicitante, mediante el presente acto, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no he recibido apoyo alguno para mi persona, ni para la empresa a la que represento para el desarrollo de la actividad que he declarado en la presente solicitud, por el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI) durante los ejercicios 2021 en adelante, por lo que, autorizo al Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como de las autoridades fiscalizadoras, realicen las investigaciones y consultas que procedan para cerciorar la presente protesta.

Atentamente:

Firma autógrafa.

IV	Recurso solicitado
Monto solicitado (Número y letra):	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)

La presente solicitud deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

Nombre del documento	Aplica		Entrega	
	Sí	No	Sí	No
Acta Constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (personas morales).				
Poder notarial del representante legal de la empresa (sólo en caso de no especificarse en el Acta Constitutiva).				
Identificación oficial con fotografía del(os) representante(s) legal (vigente).				
Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, con fecha de impresión no mayor a dos meses.				
Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a tres meses.				
Comprobantes fiscales (facturas) de adquisición de insumos, equipamiento o infraestructura invertidos en su negociación				

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA
(correspondiente a las adquisiciones según facturas presentadas)**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en el presente formato y las Reglas de Operación del Programa de Reactivación Económica 2022; en consecuencia, declaro a nombre propio y en su caso, de mi representada que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas disposiciones. Así también, autorizo que todas las notificaciones relacionadas al apoyo que solicito del PRECO (prevención, dictamen, requerimientos y/o resolución) me sean notificadas vía correo electrónico.

Firma del representante legal

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO